REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 53 **Fecha (dd/mm/aaaa):** 29/05/2019 DIAS PARA ESTADO: 1 **Página:** 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 013 **2018 00109 00**	Reparación Directa	BLANCA FLOR GALEANO HERREÑO	NACION-RAMA JUDICIAL-DIRECCION EJECUTIVA ADMINISTRACION JUDICIAL	Auto Requiere Apoderado PREVIO DECRETAR EL DESISTIMIENTO	28/05/2019		
68001 33 33 013 **2018 00214 00**	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	NACION-MINISTERIO DE TRABAJO	Auto Requiere Apoderado PREVIO DECRETAR EL DESISTIMIENTO	28/05/2019		
68001 33 33 013 **2018 00260 00**	Reparación Directa	MIGUEL ROJAS GOMEZ	NACIÓN - RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUD	Auto Requiere Apoderado PREVIO DECRETAR EL DESISTIMIENTO	28/05/2019		
68001 33 33 013 **2018 00290 00**	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	NUBIA MONSALVE BUSTOS	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION	Auto Requiere Apoderado PREVIO DECRETAR EL DESISTIMIENTO	28/05/2019		
68001 33 33 013 **2018 00327 00**	Reparación Directa	JUAN MANUEL ORTIZ GARCIA	EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO - EMPAS - CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEFENSA DE LA MESETA	Auto Requiere Apoderado PREVIO DECRETAR EL DESISTIMIENTO	28/05/2019		
68001 33 33 013 **2018 00341 00**	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ROSA MARIA SEQUEDA DE DELGADO	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION	Auto Requiere Apoderado PREVIO DECRETAR EL DESISTIMIENTO	28/05/2019		
68001 33 33 013 **2018 00381 00**	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIA YEZMIN YADIRA ROA MATUS	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION	Auto Requiere Apoderado PREVIO DECRETAR EL DESISTIMIENTO	28/05/2019		
68001 33 33 013 **2018 00382 00**	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIA STELLA BELTRAN NIÑO	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION	Auto Requiere Apoderado PREVIO DECRETAR EL DESISTIMIENTO	28/05/2019		
68001 33 33 013 **2019 00008 00**	Acción de Tutela	CRISANTO FERNANDEZ DELGADO	COLPENSIONES	Auto de Impugnación de Tutela CONCEDE Y ORDENA REMITIR AL TAS	28/05/2019		
68001 33 33 013 **2019 00027 00**	Acción de Cumplimiento	CARLOS ALBERTO RUEDA VILLAMIZAR	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER	Auto admite demanda	28/05/2019		

ESTADO No. **53** **Fecha (dd/mm/aaaa):** **29/05/2019** DIAS PARA ESTADO: 1 **Página:** **2**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 013 **2019 00029 01**	Acción de Tutela	GLORIA LIZETH DIAZ ARENAS	ICETEX	Auto Admite y Avoca Tutela PETICION, DEBIDO PROCESO	28/05/2019		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y PARA A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 29/05/2019 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

JOSÉ JORGE BRACHO DAZA
SECRETARIO

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, informando que transcurridos mas de treinta (30) días de habérsele ordenado el pago de los gastos del proceso, la parte interesada no lo ha llevado a cabo. Bucaramanga, mayo 28 de 2019.

JOSÉ JORGE BRACHO DAZA
Secretario

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

REQUIERE A LA PARTE PREVIO DECLARAR DESISTIMIENTO.

Bucaramanga, Veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	BLANCA FLOR GALEANO HERREÑO Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y OTRO
RADICADO:	680013333013 **2018-00109** 00

Revisada la constancia que antecede y teniendo en cuenta que efectivamente transcurrieron más de treinta (30) días desde el vencimiento del término ordenado, en el auto que vinculó a la Nación – Sistema Nacional de Defensoría Pública – Defensoría del Pueblo, para el pago de los gastos ordinarios al apoderado de la Nación – Fiscalía General de la Nación, sin que lo haya cumplido, este Despacho REQUIERE al apoderado de la mencionada entidad, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto acredite tal pago, so pena de dar aplicación a lo prescrito por el inciso segundo del artículo 178 de la ley 1437 de 2011, sin perjuicio de que el Despacho haga uso, contra el apoderado de la parte requerida, de la facultad correccional otorgada por el numeral tercero del artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CLAUDIA XIMENA ARDILA PEREZ
JUEZ

JJBD

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA. MAYO 29 DE 2019. AUTO QUE INMEDIATAMENTE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY POR ANOTACION EN ESTADOS NO. 53

FIJADO A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EN LA MISMA FECHA A LAS 4:00 P.M. ENVIADO VÍA CORREO ELECTRÓNICO CUYA CONSTANCIA REPOSA EN EL BUZON DEL CORREO ELCTRÓNICO DEL JUZGADO.

JOSE JORGE BRACHO DAZA
SECRETARIO

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, informando que transcurridos mas de treinta (30) días de habérsele ordenado el pago de los gastos del proceso, la parte interesada no lo ha llevado a cabo. Bucaramanga, mayo 28 de 2019.

JOSÉ JORGE BRACHO DAZA
Secretario

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

REQUIERE A LA PARTE PREVIO DECLARAR DESISTIMIENTO.

Bucaramanga, Veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Nit. 860011153-6
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DEL TRABAJO
RADICADO:	680013333013 **2018-00214** 00

Revisada la constancia que antecede y teniendo en cuenta que efectivamente transcurrieron más de treinta (30) días desde el vencimiento del término ordenado, en el auto que admitió la demanda, para el pago de los gastos del proceso a la parte demandante sin que lo haya cumplido, este Despacho REQUIERE al demandante para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto acredite tal pago, so pena de dar aplicación a lo prescrito por el inciso segundo del artículo 178 de la ley 1437 de 2011, sin perjuicio de que el Despacho haga uso, contra el apoderado de la parte requerida, de la facultad correccional otorgada por el numeral tercero del artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
JUEZ

JJBD

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA. MAYO 29 DE 2019. AUTO QUE INMEDIATAMENTE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY POR ANOTACION EN **ESTADOS NO.** 55

FIJADO A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EN LA MISMA FECHA A LAS 4:00 P.M. ENVIADO VÍA CORREO ELECTRÓNICO CUYA CONSTANCIA REPOSA EN EL BUZON DEL CORREO ELCTRÓNICO DEL JUZGADO.

JOSE JORGE BRACHO DAZA
SECRETARIO

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, informando que transcurridos mas de treinta (30) días de habérsele ordenado el pago de los gastos del proceso, la parte interesada no lo ha llevado a cabo. Bucaramanga, mayo 28 de 2019.

JOSÉ JORGE BRACHO DAZA
Secretario

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

REQUIERE A LA PARTE PREVIO DECLARAR DESISTIMIENTO.

Bucaramanga, Veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	MIGUEL ROJAS GÓMEZ C.C. 91'344.008
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y OTRO
RADICADO:	680013333013 **2018-00260** 00

Revisada la constancia que antecede y teniendo en cuenta que efectivamente transcurrieron más de treinta (30) días desde el vencimiento del término ordenado, en el auto que admitió la demanda, para el pago de los gastos del proceso a la parte demandante sin que lo haya cumplido, este Despacho REQUIERE al demandante para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto acredite tal pago, so pena de dar aplicación a lo prescrito por el inciso segundo del artículo 178 de la ley 1437 de 2011, sin perjuicio de que el Despacho haga uso, contra el apoderado de la parte requerida, de la facultad correccional otorgada por el numeral tercero del artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
JUEZ

JJBD

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA, MAYO 29 DE 2019. AUTO QUE INMEDIATAMENTE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY POR ANOTACION EN **ESTADOS NO.** 53

FIJADO A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EN LA MISMA FECHA A LAS 4:00 P.M. ENVIADO VÍA CORREO ELECTRÓNICO CUYA CONSTANCIA REPOSA EN EL BUZON DEL CORREO ELCTRÓNICO DEL JUZGADO.

JOSE JORGE BRACHO DAZA
SECRETARIO

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, informando que transcurridos mas de treinta (30) días de habérsele ordenado el pago de los gastos del proceso, la parte interesada no lo ha llevado a cabo. Bucaramanga, mayo 28 de 2019.

JOSÉ JORGE BRACHO DAZA
Secretario

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

REQUIERE A LA PARTE PREVIO DECLARAR DESISTIMIENTO.

Bucaramanga, Veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	NUBIA MONSALVE BUSTOS C.C. 37'829.658
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO (FOMAG)
RADICADO:	680013333013 **2018-00290** 00

Revisada la constancia que antecede y teniendo en cuenta que efectivamente transcurrieron más de treinta (30) días desde el vencimiento del término ordenado, en el auto que admitió la demanda, para el pago de los gastos del proceso a la parte demandante sin que lo haya cumplido, este Despacho REQUIERE al demandante para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto acredite tal pago, so pena de dar aplicación a lo prescrito por el inciso segundo del artículo 178 de la ley 1437 de 2011, sin perjuicio de que el Despacho haga uso, contra el apoderado de la parte requerida, de la facultad correccional otorgada por el numeral tercero del artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CLAUDIA XIMENA ARDILA PEREZ
JUEZ

JJBD

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA. MAYO 29 DE 2019. AUTO QUE INMEDIATAMENTE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY POR ANOTACION EN **ESTADOS NO.** 53

FIJADO A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EN LA MISMA FECHA A LAS 4:00 P.M. ENVIADO VÍA CORREO ELECTRÓNICO CUYA CONSTANCIA REPOSA EN EL BUZON DEL CORREO ELCTRÓNICO DEL JUZGADO.

JOSE JORGE BRACHO DAZA
SECRETARIO

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, informando que transcurridos mas de treinta (30) días de habérsele ordenado el pago de los gastos del proceso, la parte interesada no lo ha llevado a cabo. Bucaramanga, mayo 28 de 2019.

JOSE JORGE BRACHO DAZA
Secretario

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

REQUIERE A LA PARTE PREVIO DECLARAR DESISTIMIENTO.

Bucaramanga, Veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	JUAN MANUEL ORTIZ GARCÍA C.C. 1.098'616.657 Y OTROS
DEMANDADO:	CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA Y OTRO
RADICADO:	680013333013 **2018-00327** 00

Revisada la constancia que antecede y teniendo en cuenta que efectivamente transcurrieron más de treinta (30) días desde el vencimiento del término ordenado, en el auto que admitió la demanda, para el pago de los gastos del proceso a la parte demandante sin que lo haya cumplido, este Despacho REQUIERE al demandante para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto acredite tal pago, so pena de dar aplicación a lo prescrito por el inciso segundo del artículo 178 de la ley 1437 de 2011, sin perjuicio de que el Despacho haga uso, contra el apoderado de la parte requerida, de la facultad correccional otorgada por el numeral tercero del artículo 44 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

CLAUDIA XIMENA ARDILA PEREZ
JUEZ

JJBD

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA, MAYO 29 DE 2019. AUTO QUE INMEDIATAMENTE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY POR ANOTACION EN **ESTADOS NO.** 53

FIJADO A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EN LA MISMA FECHA A LAS 4:00 P.M. ENVIADO VÍA CORREO ELECTRÓNICO CUYA CONSTANCIA REPOSA EN EL BUZON DEL CORREO ELCTRÓNICO DEL JUZGADO.

JOSE JORGE BRACHO DAZA
SECRETARIO

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, informando que transcurridos mas de treinta (30) días de habérsele ordenado el pago de los gastos del proceso, la parte interesada no lo ha llevado a cabo. Bucaramanga, mayo 28 de 2019.

JOSÉ JORGE BRACHO DAZA
Secretario

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

REQUIERE A LA PARTE PREVIO DECLARAR DESISTIMIENTO.

Bucaramanga, Veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ROSA MARÍA SEQUEDA DE DELGADO C.C. 28'355.979
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO (FOMAG)
RADICADO:	680013333013 **2018-00341** 00

Revisada la constancia que antecede y teniendo en cuenta que efectivamente transcurrieron más de treinta (30) días desde el vencimiento del término ordenado, en el auto que admitió la demanda, para el pago de los gastos del proceso a la parte demandante sin que lo haya cumplido, este Despacho REQUIERE al demandante para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto acredite tal pago, so pena de dar aplicación a lo prescrito por el inciso segundo del artículo 178 de la ley 1437 de 2011, sin perjuicio de que el Despacho haga uso, contra el apoderado de la parte requerida, de la facultad correccional otorgada por el numeral tercero del artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
JUEZ

JJBD

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA. MAYO 29 DE 2019. AUTO QUE INMEDIATAMENTE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY POR ANOTACION EN **ESTADOS NO.** 53

FIJADO A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EN LA MISMA FECHA A LAS 4:00 P.M. ENVIADO VÍA CORREO ELECTRÓNICO CUYA CONSTANCIA REPOSA EN EL BUZON DEL CORREO ELCTRÓNICO DEL JUZGADO.

JOSE JORGE BRACHO DAZA
SECRETARIO

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, informando que transcurridos mas de treinta (30) días de habérsele ordenado el pago de los gastos del proceso, la parte interesada no lo ha llevado a cabo. Bucaramanga, mayo 28 de 2019.

JOSÉ JORGE BRACHO DAZA
Secretario

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

REQUIERE A LA PARTE PREVIO DECLARAR DESISTIMIENTO.

Bucaramanga, Veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MARÍA YEZMÍN YADIRA ROA MATUS C.C. 28'238.832
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO (FOMAG)
RADICADO:	680013333013 **2018-00381** 00

Revisada la constancia que antecede y teniendo en cuenta que efectivamente transcurrieron más de treinta (30) días desde el vencimiento del término ordenado, en el auto que admitió la demanda, para el pago de los gastos del proceso a la parte demandante sin que lo haya cumplido, este Despacho REQUIERE al demandante para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto acredite tal pago, so pena de dar aplicación a lo prescrito por el inciso segundo del artículo 178 de la ley 1437 de 2011, sin perjuicio de que el Despacho haga uso, contra el apoderado de la parte requerida, de la facultad correccional otorgada por el numeral tercero del artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
JUEZ

JJBD

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA. MAYO 29 DE 2019. AUTO QUE INMEDIATAMENTE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY POR ANOTACION EN **ESTADOS NO.** 53

FIJADO A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EN LA MISMA FECHA A LAS 4:00 P.M. ENVIADO VÍA CORREO ELECTRÓNICO CUYA CONSTANCIA REPOSA EN EL BUZON DEL CORREO ELCTRÓNICO DEL JUZGADO.

JOSÉ JORGE BRACHO DAZA
SECRETARIO

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, informando que transcurridos mas de treinta (30) días de habérsele ordenado el pago de los gastos del proceso, la parte interesada no lo ha llevado a cabo. Bucaramanga, mayo 28 de 2019.

JOSÉ JORGE BRACHO DAZA
Secretario

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

REQUIERE A LA PARTE PREVIO DECLARAR DESISTIMIENTO.

Bucaramanga, Veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MARÍA STELLA BELTRÁN NIÑO C.C. 27'964.872
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO (FOMAG)
RADICADO:	680013333013 **2018-00382** 00

Revisada la constancia que antecede y teniendo en cuenta que efectivamente transcurrieron más de treinta (30) días desde el vencimiento del término ordenado, en el auto que admitió la demanda, para el pago de los gastos del proceso a la parte demandante sin que lo haya cumplido, este Despacho REQUIERE al demandante para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto acredite tal pago, so pena de dar aplicación a lo prescrito por el inciso segundo del artículo 178 de la ley 1437 de 2011, sin perjuicio de que el Despacho haga uso, contra el apoderado de la parte requerida, de la facultad correccional otorgada por el numeral tercero del artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
JUEZ

JJBD

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA. MAYO 29 DE 2019. AUTO QUE INMEDIATAMENTE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY POR ANOTACION EN **ESTADOS NO.** 53

FIJADO A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EN LA MISMA FECHA A LAS 4:00 P.M. ENVIADO VÍA CORREO ELECTRÓNICO CUYA CONSTANCIA REPOSA EN EL BUZON DEL CORREO ELCTRÓNICO DEL JUZGADO.

JOSE JORGE BRACHO DAZA
SECRETARIO

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

CONCEDE IMPUGNACIÓN

Bucaramanga, veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN	TUTELA
ACCIONANTE:	CRISANTO FERNANDEZ DELGADO, con cédula de ciudadanía No. 17.086.516
ACCIONADO:	ADMINSTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-
RADICADO:	680013333013 **2019-00008**- 00

Ante el **HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER**, se concede la IMPUGNACIÓN interpuesta por la **ADMINSTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-** contra el Fallo de Tutela proferido por este Despacho el día 22 de mayo de 2019.

En consecuencia, remítase al Superior el original del proceso para el trámite de impugnación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
Juez

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA. 29 DE MAYO DE 2019 AUTO QUE INMEDIATAMENTE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY POR ANOTACIÓN EN ESTADOS NO. 53

FIJADO A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EN LA MISMA FECHA A LAS 4:00 P.M. ENVIADO VÍA CORREO ELECTRÓNICO, CUYA CONSTANCIA REPOSA EN EL BUZÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO.

JOSE JORGE BRACHO DAZA
SECRETARIO

COPIADOR

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiocho (28) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN:	**DE CUMPLIMIENTO**
ACCIONANTE:	**CARLOS ALBERTO RUEDA VILLAMIZAR C.C. No. 91.252.698.**
ACCIONADO:	**ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A ESP.**
RADICADO:	**68001333301320 19-00027-00**

Por reunir los requisitos de Ley, SE ADMITE la ACCION DE CUMPLIMIENTO interpuesta por **CARLOS ALBERTO RUEDA VILLAMIZAR** en contra de la **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A ESP** y para su trámite se dispone:

1. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** éste auto a la **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A ESP**, haciéndole entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

2. Se **ADVIERTE** a las partes que el presente medio de control será decidido dentro de los veinte (20) días siguientes a esta providencia y además que la parte accionada tiene derecho a hacerse parte en el proceso y a allegar pruebas o solicitar su práctica dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación (artículo 13 Ley 393 de 1997).

La notificación del auto admisorio del proceso de la referencia se realizará INMEDIATAMENTE a través de secretaria.

Una vez notificado en legal forma este auto admisorio y vencido el término con que cuenta la entidad demandada para hacerse parte, debe ingresar el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
Juez

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 29 de mayo de 2019 auto que inmediatamente antecede se notificó hoy por anotación en **ESTADOS No** 53 .

Fijado a las 8:00 a.m. y desfijado en la misma fecha a las 4:00 p.m. Enviado vía correo electrónico, cuya constancia reposa en el buzón del correo electrónico del Juzgado.

JOSE JORGE BRACHO DAZA
Secretario

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

ADMITE Y AVOCA TUTELA

Bucaramanga, veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN	TUTELA
ACCIONANTE:	GLORIA LIZEH DIAZ ARENAS con cédula de ciudadanía 1.101.691.005
ACCIONADO:	ICETEX
RADICADO:	680013333013 **2019-00029**- 00

Por reunir los requisitos de Ley, se **ADMITE** para darle el trámite respectivo la Acción de Tutela instaurada por la señora **ROSA PATRICIA RODRIGUEZ BARRIOS,** en calidad de agente oficiosa de **GLORIA LIZEH DIAZ ARENAS** contra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR —ICETEX-**, tendiente a que se protejan los derechos fundamentales de petición, igualdad y debido proceso de su agenciada, los cuales considera fueron vulnerados.

En consecuencia se dispone:

PRIMERO: NOTIFÍQUESE por el medio más expedito al **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR —ICETEX-** y a la parte accionante esta providencia, y póngasele de presente el texto de la Acción de Tutela y en especial la pretensión de la misma, a fin que la entidad ejerza su derecho de defensa.

SEGUNDO: REQUERIR al **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR —ICETEX-** para que suministre toda la información que considere conveniente y sea del conocimiento del Despacho al momento de fallar, toda vez que se trata de analizar la presunta violación a los Derechos Fundamentales de petición, igualdad y debido proceso de su agenciada**;** además**,** para que con la contestación de la presente tutela alleguen la acreditación respectiva de quien concurra, que pruebe la calidad en la que se actúa.

TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, solicítese a la entidad accionada que dentro del término máximo de **CUARENTA**

COPIADOR

Y OCHO (48) HORAS siguientes a la notificación del este proveído, rinda un informe acerca de los hechos de la presente Acción de Tutela, adjuntando las pruebas que pretenda hacer valer dentro del presente proceso.

CUARTO: Téngase como pruebas los documentos allegados con la presente acción y los demás legalmente aportados en el curso del proceso.

QUINTO: Adviértasele a la accionada que la información suministrada se considerará rendida bajo la gravedad de juramento y que la inobservancia a contestar acarrea las sanciones consagradas en los artículos 19, 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA XIMENA ARDILA PEREZ
Juez

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA. 29 DE MAYO DE 2019, AUTO QUE INMEDIATAMENTE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY POR ANOTACIÓN EN ESTADOS NO. 53

FIJADO A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EN LA MISMA FECHA A LAS 4:00 P.M. ENVIADO VÍA CORREO ELECTRÓNICO, CUYA CONSTANCIA REPOSA EN EL BUZÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO.

JOSE JORGE BRACHO DAZA
SECRETARIO

CCPG